Expediente: **494/13**
Carátula: **MERLO MARIA TRINIDAD S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **04/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20127331074 - MERLO, MARIA TRINIDAD-ACTOR/A
90000000000 - RAMOS, JOSE-FALLIDO/A
90000000000 - RAMOS, MIGUEL FRANCISCO-DEMANDADO/A
90000000000 - RAMOS, VIRTUDES-FALLIDO/A
90000000000 - RAMOS DE ORTIZ, MARIA ANA-DEMANDADO/A
90000000000 - TARANTELLO, MARIA ROMINA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - TARANTELLO, MARIA VERONICA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - TARANTELLO, MIGUEL ALBERTO-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - TARANTELLO, MARTA ALEJANDRA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
30716271648510 - SALAS, DAMASA FELIPA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
30416271648510 - DEFENSORIA OFICIAL CIVIL,COM. Y DEL TRABAJO Iª NOM., -DEFENSOR DE AUSENTES
30716271648510 - RAMOS, ROSARIO-DEMANDADO/A
90000000000 - TARANTELLO, MARIA CELESTE-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - TARANTELLO, MARIA CRISTINA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - TARANTELLO, SILVIA ELENA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
30716271648510 - RAMOS, MARIA INES-HEREDERO/A DEMANDADO/A
30716271648510 - RAMOS DE VILLANUEVA, MARIA CRUZ-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 494/13

H102325541959

JUICIO: MERLO MARIA TRINIDAD s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Proveyendo escrito de PIDO REGULACIÓN DE HONORARIOS - POR: HERRERA, LUIS MIGUEL - 26/05/2025 19:32

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025. Existiendo un bien susceptible de valoración económica, previo a regular honorarios y atento a lo expresamente dispuesto en el inciso 3° del artículo 39 de la ley 5.480 (texto consolidado), estimen las partes, profesionales intervinientes y obligados al pago, el valor de dicho bien. A mayor ilustración, y conforme lo allí ordenado, transcríbase la normativa citada: "Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado sentencia o sobrevenido transacción: 1)...2)...3). Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 4). Si no hubiere conformidad o aproximación entre las estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quién quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes". MBT - 494/13 - **FDO. DR CAMILO APPAS JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA XII NOMINACION**

Actuación firmada en fecha 03/06/2025

Certificado digital:
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.